

*Nuestro Fall  
EPS  
2/19/02*

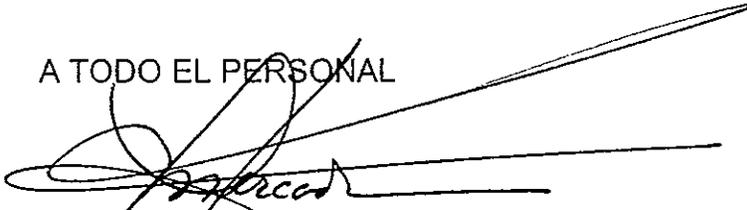


*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
El Secretario de Estado  
San Juan, Puerto Rico*

19 de febrero de 2002

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2002-005**

A TODO EL PERSONAL

  
Ferdinand Mercado

**NEPOTISMO**

La Ley Núm. 381 de 6 de septiembre de 2000, añadió el inciso (i) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de prohibir que todo funcionario público o empleado público de una agencia ejecutiva bajo la jurisdicción de la Oficina de Etica Gubernamental, pueda contratar, nombrar, promover o ascender a un pariente suyo dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad en un puesto como funcionario o empleado público de la agencia ejecutiva en la que tenga la facultad de decidir o influenciar.

A los efectos de asegurarnos una sana administración pública en el Departamento de Estado, dispongo que ningún Secretario Auxiliar, funcionario o empleado podrá utilizar su puesto para promover o ejercer influencias directas o indirectas encaminadas a lograr un nombramiento en un puesto como funcionario o empleado público o contrato, a favor de cualquier persona que sea pariente de dicho Secretario Auxiliar, funcionario o empleado público dentro del tercer grado de consanguinidad o del segundo grado por afinidad.

Se entenderá por "dentro del tercer grado de consanguinidad" al padre, hijo, abuelo, nieto, hermano, bisabuelo, biznieto, tío y sobrino. Se entenderá por "dentro del segundo grado por afinidad" al padre e hijo del cónyuge, y abuelo, nieto y hermano del cónyuge.

*Apartado 9023271 San Juan, Puerto Rico 00902-3271*

19 de febrero de 2002  
ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2002-005  
Página 2

Esta norma será de estricto cumplimiento, sin excepción alguna, conllevando la aplicación rigurosa de las Normas y Procedimientos sobre Medidas Correctivas dispuestas en la Orden Administrativa Núm. 03-95 y el referimiento del caso a la Oficina de Etica Gubernamental para la correspondiente acción disciplinaria ante dicha oficina.

Recabo de todos el fiel cumplimiento de esta norma para así proveerle al pueblo una sana administración pública.

JLVN/mgc